



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SENTENCIA DE LA SEGUNDA SECCIÓN

Jonacatepec, Morelos; a doce de enero de dos mil veintidós.

V I S T O S para resolver **interlocutoriamente** el expediente **163/2020**, sobre la **Segunda Sección** denominada de **Inventarios y Avalúos**, relativa a la Sucesión Intestamentaria a bienes de *********; radicado en la **Segunda Secretaría**; y,

R E S U L T A N D O :

1. Mediante escrito presentado el **veinticinco de junio de dos mil veintiuno** ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, ********* en su carácter de Albacea de la presente Sucesión Intestamentaria a bienes de *********, promovió la segunda sección denominada de **inventarios y avalúos**, exhibiendo para tal efecto el inventario correspondiente, del cual se advierte únicamente la existencia de dos bienes inmuebles litigiosos con cuenta predial ********* y ********* ante la Dirección de Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de *********, Morelos; anexando los avalúos correspondientes; haciendo del conocimiento lo siguiente:

“(...)

VII. Inmuebles Litigiosos.....Si hay.

A).- Inmueble de una fracción de predio urbano con construcción, ubicado en *** Estado de Morelos, mismo que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha ***** , mismo contrato que se encuentra anexo a la Segunda Sección en copia certificada ante Notario Público.**

B).- Inmueble del predio urbano sin construcción ubicado *** , Estado de Morelos, mismo que**

fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha ** mismo contrato que se encuentra anexo a la Segunda Sección en copia certificada ante Notario Público”.***

2. Por auto de **treinta de junio de dos mil veintiuno**, se dio inició a la segunda sección denominada de **INVENTARIOS y AVALÚOS**; se ordenó formar el cuadernillo correspondiente, con el que se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, la cual se tuvo por desahogada en auto del nueve de julio del año de referencia; ordenándose la ratificación del avaluo exhibido.

3. En comparecencia del **veinte de julio de dos mil veintiuno**; se tuvo al Ing. ********* dando cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve de julio de dos mil veintiuno, **ratificando** en todas y cada una de sus partes el avalúo realizado.

4. El **tres de septiembre del año próximo pasado**, se ordenó turnar los autos para resolver por cuanto a la segunda sección.

5. Mediante auto del **diez de septiembre de dos mil veintiuno**, se ordenó regularizar el procedimiento, requiriendo al promovente exhibiera el certificado de libertad o de gravamen expedido por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, a fin de corroborar que los bienes que forman parte del inventario se encuentren contemplados como parte de la masa hereditaria, es decir, que dichos bienes hayan sido propiedad del autor de la presente sucesión.

6. En auto del **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**; se ordenó girar oficio a la Dirección de



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Catastro e Impuesto Predial del Municipio de ***** , Morelos; a fin de que informara si las cuentas catastrales *****y *****a nombre de ***** , a la fecha existe traslado de dominio en favor de terceras personas; a quien por acuerdo del **cuatro de noviembre del mismo año**, se le tuvo dando cumplimiento, anexando copias certificadas de su informe; del cual se desprende que las referidas cuentas **NO** están a nombre de *****y actualmente se encuentran a nombre de *****

7. Así también por acuerdo del **once de noviembre de dos mil veintiuno**; se hizo constar la exhibición del informe ***** , suscrito por la Directora Jurídica de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos; del cual se advierte que en el sistema de búsqueda de datos de la dependencia a su cargo **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE BIENES INMUEBLES** a nombre de ***** .

8. Por así permitirlo el estado procesal de los autos, el **veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno**; se ordenó turnar los autos a la vista para resolver respecto a la sección que nos ocupa.

9. Por auto del **quince de diciembre de dos mil veintiuno**; previa notificación del cambio de Titular; se ordenó turnar los mismos para resolver respecto a la sección que nos ocupa; lo que ahora se hace al tenor de lo siguiente, y;

CONSIDERANDO :

I. Este Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es **competente** para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el precepto **701** del Código Procesal

Familiar aplicable al presente asunto y para el Estado de Morelos, que en su orden preceptúan:

“En todo procedimiento sucesorio se formarán cuatro secciones compuestas de los cuadernos necesarios. Cuando no haya inconveniente para ello las secciones pueden tramitarse simultáneamente. Las secciones serán las siguientes:

(...)

***II. Sección Segunda** o de Inventarios; contendrá: los inventarios y avalúos, los incidentes que se promuevan, las resoluciones que se dicten sobre los mismos, y las liquidaciones;*

(...)”.

En virtud de que en todo procedimiento sucesorio se formarán cuatro secciones compuestas de los cuadernos necesarios, y este Juzgado por competencia en territorio y materia, se pronunció sobre el reconocimiento de herederos y designación de albacea de la intestamentaria que nos ocupa, por tanto, le asiste conocer la sección en cuestión.

II. Al avocarnos al estudio de la sección que nos ocupa, el artículo **728** del mismo ordenamiento legal antes citado establece:

“El inventario que se practique por el albacea para presentarse en un procedimiento sucesorio, debe contener:

I.- Una lista completa de los bienes que formen el activo de la sucesión, dando una descripción de los mismos y de los títulos, registros y demás documentos que amparen su propiedad. Si en el activo figuraren algunos bienes o créditos litigiosos, deberá expresarse esta circunstancia, las particulares del juicio que se siga y la causal del pleito. Si en el activo figuraren algún interés o participación en sociedades, asociaciones o negocios, deberá expresarse el monto de ese interés o la cantidad que represente;

II.- Se proporcionará una lista de los bienes que el autor de la herencia tenía en su poder y que no le pertenecían, así como la parte de los del activo que corresponda a la Sociedad Conyugal o la comunidad patrimonial entre el vínculo o los que estén en poder de la sucesión o de terceros que reporten algún gravamen;



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

III.- *Mención de los frutos y productos que haya recibido la sucesión desde su apertura, con deducción de los gastos, para que se incluya el saldo líquido que existe en la fecha del inventario; IV.- Una lista de las deudas que formen el pasivo de la sucesión, con expresión de los títulos o documentos que justifiquen este pasivo;*
V.- *Mención del cual sea el caudal líquido hereditario;*
y,
VI.- *El avalúo de los bienes se verificará simultáneamente con el inventario cuando esto sea posible...*”

De igual forma, el artículo **739** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, establece:

*“El **inventario** y **avalúo** se **harán simultáneamente**, excepto cuando sea urgente practicar el primero para asegurar los bienes y en el lugar no haya peritos competentes, y en los demás casos en que de hecho no sea posible.”*

III. Ahora bien, como se aprecia de las constancias que integran el presente expediente, por interlocutoria de **tres de noviembre de dos mil veinte**, se declaró como único y universal heredero de la sucesión intestamentaria a bienes de *********, al ciudadano *********, en su carácter de cónyuge supérstite, a quien también se designó albacea de la sucesión, aceptando y protestando el cargo conferido el veintiséis de noviembre del año de referencia; y toda vez que exhibió el inventario del acervo hereditario, el cual se encuentra firmado por el albacea y heredero ******* ******* sin que existiera oposición por parte de la Representación Social de la adscripción, y por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo **734** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, al advertirse por la propia manifestación del único y universal heredero que existían bienes muebles; sin embargo de los que hace referencia, pertenecen a diversa persona del de cujus; es decir, estos se encuentran registrados a nombre de *********, según informe rendido por el Director de

Catastro e Impuesto Predial del Ayuntamiento de *****,
Morelos, con las cuentas catastrales *****y *****
además también se desprende del informe rendido por la
Directora Jurídica del Instituto de Servicios Registrales y
Catastrales del Estado de Morelos, que el autor de la
presente sucesión ***** no registró bien inmueble a su
nombre.

Informes antes indicados, que cuentan con valor
probatorio en términos de lo previsto por los artículos **335**,
404, 701 fracción II, 728 del Código Procesal Familiar en
vigor, con los que se tiene por acreditado que ante las
dependencias antes indicadas el autor de la presente
sucesión *****, no registró bien inmueble alguno a su
nombre.

Por lo que consecuentemente y en virtud de no existir
bienes muebles propiedad del autor de la presente sucesión,
no ha lugar a declarar aprobado el inventario exhibido,
sin embargo, resulta procedente declarar que se ha agotado
y concluido esta Segunda Sección denominada de
Inventarios y Avalúos con la reserva de que si aparecieren
nuevos bienes o deudas, se agreguen como corresponda en
términos de lo previsto por el artículo **734** del Código
Procesal Familiar en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo
además en el artículo **838** del Código Familiar aplicable, en
relación con los artículos **728** al **740** del Código Procesal
Familiar para el Estado de Morelos, es de resolverse y se,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Este Juzgado Civil de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial del Estado de Morelos, es



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

competente para conocer y resolver en el presente asunto en términos del considerando **I** del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud de no existir bienes muebles propiedad del autor de la presente sucesión, **no ha lugar a declarar aprobado el inventario** formulado por *********, con la reserva de que si aparecieren nuevos bienes o deudas, se agreguen como corresponda.

TERCERO.- Es procedente declarar que se ha agotado y concluido esta Segunda Sección denominada de **Inventarios y Avalúos**, ello bajo los esgrimido en el considerando **III** de la presente interlocutoria.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firmó el M. en D. **ADRIAN MAYA MORALES**, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, ante la Licenciada **TERESA ROMUALDO ADAYA**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa y da fe.